

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Secretaría.—Negociado 2.º

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Por precepto taxativo de la ley la Excm. Diputación provincial se reunirá en los salones de la misma el día 1.º de Octubre próximo, a las doce, con el fin de inaugurar las sesiones del período semestral.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados provinciales, a quienes encarezco la mas puntual asistencia al acto.

Zamora 21 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 15 del corriente, el Sr. Gobernador civil ha señalado el día 16 de Noviembre a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de sustitución de una cañería antigua de tubos de barro por otra de hierro en la travesía de Morales del Vino, de la carretera de Villacastín a Vigo en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de dos mil novecientos ochenta y cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos.

Dicha subasta se celebrará con sujeción a lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y Real orden de 11 de Septiembre de 1886, en la Jefatura de Obras públicas, a cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y

económicas que han de regir en la contrata, se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas no admitiéndose pujas a la llana.

El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 21 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mateos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de sustitución de una cañería antigua de tubos de barro por otra de hierro en la travesía de Morales del Vino, de la carretera de Villacastín a Vigo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

El Ayuntamiento de Monfarracinos solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1904, importante 3.386 pesetas.

El de Valparaiso impone 25 céntimos al quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.471 pesetas 45 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1904.

El de Argujillo impone 50 céntimos al quintal de paja y 50 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 4.083 pesetas 50 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1904.

El de Pontejos impone 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal para el año de 1904, importante la cantidad de 1074 pesetas 28 céntimos.

El de Cerecinos del Carrizal impone 6 céntimos al quintal de paja de todas clases que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 2.979 pesetas 66 céntimos que le resulta en su presupuesto para el ejercicio de 1904.

El de Entrala impone 20 céntimos al quintal de paja y 20 al de leña, para cubrir el déficit de 2.339 pesetas 20 céntimos, para el año de 1904.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 22 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

(Gaceta del 20 de Septiembre de 1903.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS**

REAL ORDEN

En vista de la comunicación de la Asociación general de Ganaderos del Reino, por la que interese que se dicten las disposiciones legales necesarias para completar la Real orden de 9 de Agosto

de 1876, aprobatoria de la adición al Reglamento para el servicio de la Guardia civil, con objeto de destinar esta fuerza á la guardería rural, y referente aquélla, entre otros particulares, á nombramientos de guardas particulares jurados, poniendo su letra de acuerdo con su espíritu, en primer lugar, en atención á que por algunas Autoridades municipales se exigen derechos por las certificaciones que se han de expedir para llenar los requisitos exigidos en el apartado segundo del artículo 84 de la citada adición, cuando por el apartado sexto del mismo artículo se ordena que todas las diligencias para el nombramiento de guardas jurados han de ser gratuitas; y, en segundo lugar, manifiesta la conveniencia de que se señale un plazo dentro del que los Alcaldes resuelvan sobre las propuestas que se hagan para el nombramiento de guardas jurados;

Vistos los artículos 84, 85 y 86 de la referida adición y el art. 34 del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849:

Considerando que el apartado sexto del mencionado art. 84 está tan claro y terminante respecto á que no se ha de exigir retribución alguna á los propietarios ni á los guardas jurados por la expedición de títulos, ni por las diligencias que éstos ocasionen; que no cabe hacer aclaración, ni modificación alguna, sino recordar á los Gobernadores, para que éstos lo hagan á los Alcaldes, el estricto cumplimiento del referido precepto vigente en este particular:

Considerando, respecto á la segunda petición, que en el art. 85 de la referida adición, no se marca el plazo en que los Alcaldes han de nombrar los guardas jurados, á virtud de las propuestas que se le hagan, ó acordar la negativa para que los proponentes, si ésta fuere fundada, puedan hacer uso del derecho que se les concede por el art. 34 del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, de hacer nueva propuesta, y si la creyesen infundada puedan recurrir al Gobernador civil de la provincia, según previene el art. 86 de la referida adición, y, por tanto, que es conveniente señalar un plazo en el que deban los Alcaldes dictar resolución favorable ó desfavorable.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que los interesados que se crean perjudicados por la exacción indebida en el particular de que se trata, acudan al Gobernador civil respectivo,

cuya Autoridad, después de oír á la que autorizó aquella, habrá de resolver como fuere procedente. Y 2.º Que se complete el mencionado art. 85 de la adición referida quedando redactado para lo sucesivo en la siguiente forma:

«Art. 85. Cuando los propuestos carezcan de algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior, el Alcalde se negará á extender el nombramiento, cuya resolución deberá dictarse en el improrrogable término de dos meses, así como en el de un mes se habrán de hacer los nombramientos cuando no hubiere dificultades para ello.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1903.—Gasset.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE ZAMORA

Rectificación.—Circular.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 21 del corriente mes, el repartimiento de los 970 soldados que han correspondido á la misma para cubrir el cupo del presente reemplazo, se han padecido algunas equivocaciones por error material de copia, las cuales se anotan á continuación.

1.ª El pueblo de Justel figura en dicho repartimiento con el cupo de ocho soldados, y el de Hermisende con uno, siendo así que á este último Ayuntamiento corresponden los ocho que tiene anotados el de Justel, y á éste el único que se le asigna á Hermisende.

2.ª El Ayuntamiento de San Marcial tiene un soldado de años anteriores y otro del actual reemplazo, que suman dos, y en el total ó sea en la casilla tercera aparece con uno solamente.

3.ª Al de San Pedro de la Nave, que resulta con tres soldados de reemplazos anteriores y seis del actual, se consigna en la casilla correspondiente cero, en vez de la suma de nueve con que debe figurar.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el de los Ayuntamientos interesados.

Zamora 22 de Septiembre de 1903.—El Presidente, Victor Ebro.—El Secretario, Felipe Olmedo.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

Esta Tesorería, en uso de las facultades que la competen y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado providencia declarando incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes por los conceptos de territorial, urbana, industrial, alcoholes, carruajes de lujo y demás impuestos que no han satisfecho sus cuotas de contribución del tercer trimestre del actual presupuesto, pertenecientes á las zonas y pueblos que á continuación se expresan.

4.º de Zamora.

Zamora

5.º de Benavente.

- Barcial del Barco
- Bretó
- Brime de Urz
- Colinas
- Cunquilla
- Maire
- Pobladura
- Quintanilla
- Quiruelas
- San Román
- Santovenia
- Torre del Valle
- Villabrázaro
- Villaveza del Agua

1.º de Fuentesauro.

- Cañizal
- Fuentesauro
- Guarrate
- Vallesa
- Villamor de los Escuderos
- Villaescusa

Única de la Puebla.

- Asturianos
- Cernadilla
- Cional
- Cobrerros
- Codésal
- Donado
- Espadañado
- Folgo de la Carballeda
- Galende
- Hermisende
- Justel
- Lanseros
- Lubián
- Manzanal de los Infantes
- Molezuelas de la Carballeda
- Mombuey
- Muelas
- Otero de Centenos
- Otero de Sanabria
- Palacios
- Pedralba
- Peque
- Pías
- Porto
- Puebla
- Requejo
- Rionegro
- Robleda
- Rosinos
- San Ciprián
- San Justo
- Terroso
- Trefacio
- Ungilde
- Valdemerilla
- Valparaiso
- Villardecieiros

2.º de Benavente.

- Calzadilla de Tera
- Camarzana
- Melgar
- Micereces
- Otero de Bodas
- Pública
- San Pedro de Ceque
- Santa Croya
- Sitrama
- Vega de Tera

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MES DE SEPTIEMBRE DE 1903.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	Obligatorios de pago inmediato.	Idem de pago diferible.	Voluntarios.	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º—Administración provincial	250	5.426'47	»	5.676'49
2.º—Servicios generales	1.436'59	166'66	»	1.603'25
3.º—Obras obligatorias	»	2.317'70	»	2.317'70
4.º—Cargas	50'99	384'56	»	435'55
5.º—Instrucción pública	5.852'75	»	»	5.852'75
6.º—Beneficencia	26.733'29	2.156'84	»	28.890'13
7.º—Corrección pública	1.154'17	173'24	»	1.327'41
8.º—Imprevistos	»	291'66	»	291'66
9.º—Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10.—Carreteras	»	345'83	»	345'83
11.—Obras diversas	»	»	583'33	583'33
12.—Otros gastos	482'29	2.524'91	6.298'33	9.305'53
13.—Resultas	»	»	»	»
TOTAL	35.960'08	13.787'87	6.881'66	56.629'61

Zamora 1.º de Agosto de 1903.—El Contador, José Fernández Domínguez. Sesión del día 4 de Agosto de 1903.—La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente A., Evaristo Núñez.—El Secretario, Olmedo.

4.º de Fuentesauco.

Cubo del Vino
Fuente el Carnero
Mayalde
Peleas de arriba
Santa Clara de Avedillo

3.º de Toro.

Peleagonzalo
Sanzoles
Valdefinjas
Venialbo
Villalazán

1.º de Alcañices.

Alcañices
Ceadea
Fonfría
Gallegos del Río
Riofrio
Samir de los Caños

3.º de Villalpando.

Cotanes
Quintanilla del Monte
Quintanilla del Olmo
San Martín de Valderaduey
Villárdiga
Villalpando
Villamayor de Campos

4.º de Toro.

Pobladura de Valderaduey
Pozoantiguo

1.º de Toro.

Castronuevo
Fuentesecas
Gallegos del Pan
Morales de Toro
Matilla la Seca
Villalonso
Villavendimio
Villalube

2.º de Toro.

Abezames
Bustillo
Belver
Malva
Pinilla
Vezdemarbán

4.º de Alcañices.

Boya
Figueroa de arriba
Figueroa de abajo
Mahide
Rabanales
Rábano
San Vitero
San Vicente
Trabazos
Villarino
Viñas

Zamora 17 de Septiembre de 1903.—El Tesoro de Hacienda, Eduardo Molet. R—654

Subdelegación de Medicina y Cirugía del partido de Berrillo de Sayago

A los señores Médicos titulares de este partido.

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Sanidad, con fecha 5 del corriente, referente á la elección de Compromisario para que este concurra á la elección de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares de que trata el art. 96 de la Instrucción; he acordado, que la reunión de los titulares de este partido tenga lugar el día 4 del próximo Octubre á las diez de su mañana en la Sala Capitular de este Ayuntamiento.

Y para que llegue á conocimiento de todos los Médicos titulares, ruego á los Sres. Alcaldes y Secretarios, les notifique oportunamente lo dispuesto en esta Circular.

Berrillo 18 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Santiago Almaraz R—650

Subdelegación de Farmacia del partido de Toro.

En cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Sanidad en Circular del Ministerio de la Gobernación inserta en la *Gaceta de Madrid* de 6 de Agosto último y para llevar á efecto lo dispuesto en la disposición citada, relacionada con el apartado 2.º del art. 108 de la Instrucción de Sanidad y sus concordantes el 71, 75 y 97 de la misma y al objeto de designar los compromisarios que después han de elegir los vocales de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos municipales, se convoca á los Sres. Farmacéuticos titulares de este partido á una reunión que tendrá lugar el día 4 de Octubre á las once de la mañana en la Sala Capitular de este Ayuntamiento para la elección del Compromisario correspondiente.

Ruego á los Sres. Alcaldes hagan llegar á conocimiento de los Sres. Farmacéuticos municipales, el contenido de este anuncio.

Toro 17 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Adolfo Alvarez Rovira. R—657

Primer Batallón del Regimiento infantería Habana, núm. 66.

Relación de los individuos que tienen aprobados sus ajustes y no han solicitado sus alcances hasta la fecha y se ordena por Real orden circular de 14 de Julio de 1903 (D. O. núm. 154), se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de los interesados ó herederos.

Soldado Bernardo Ramos Sotillo, natural de Quintana, provincia de Zamora; alcanza ciento quince pesetas con cinco céntimos.

Otro Alejandro Alonso Plaza, natural de Benavente, provincia de Zamora; alcanza doscientas cuarenta y nueve pesetas con cinco céntimos.

Cádiz 28 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Venancio Fernández.—V.º B.º—El Coronel, Pérez.

2.º Batallón del mismo Regimiento.

Sargento Anselmo Sánchez Ramos, se supone reside en la provincia de Zamora.

Cádiz 27 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Eduardo Sánchez.—V.º B.º—El Coronel, Pérez. R—520

Primer Batallón del Regimiento infantería de Borbón, núm. 17.

Relación nominal de los individuos que tienen sus ajustes terminados y no han solicitado los alcances, con expresión del pueblo de su naturaleza y provincia, cuyos nombres han de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la expresada provincia, con arreglo á la Real orden de 14 de Julio de 1903, (D. O. núm. 154), para que los interesados ó sus herederos puedan solicitarlos.

Soldado Antonio Blanco Santamaría, natural de Rionegro del Puente, Zamora.

Otro Manuel Remesal Pebrera, natural de Ungilde, Zamora.

Málaga 27 de Julio de 1903.—El Comandante Jefe del Detall, Manuel Carrasco.—V.º B.º—El Coronel primer Jefe, Rubin. R—522

Primer Batallón del Regimiento infantería de América, núm. 14.

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al mismo, con expresión de las cantidades que alcanzan, las cuales pueden solicitar por instancia.

Soldado Pedro Lázaro Millan, natural de Monfarracinos, Zamora; alcanza sesenta y cuatro pesetas con noventa céntimos.

Otro Patricio Prada Rodríguez, natural de María, Zamora; alcanza ciento trece pesetas noventa céntimos.

Otro Agustín Ramos Magan, natural de Villárdiga, Zamora; alcanza diez pesetas noventa y cinco céntimos.

Pamplona 22 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Eufasio Sevine.—B.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Martínez. R—536

Primer Batallón del Regimiento infantería Simancas, núm. 64.

Relación nominal de los individuos que pertenecieron á este disuelto Batallón, en la Isla de Cuba, cuyos ajustes están terminados y no han sido reclamados hasta la fecha los alcances por los interesados ó sus herederos.

Soldado Luis García Bernardo, hijo de Jerónimo y María, natural de Vega del Castillo, Zamora; alcanza 285'15 pesetas.

Francisco Ferreras Sastre, hijo de Rafael y Manuela, natural de Cabañas, Zamora; alcanza 31'15 ídem.

Modesto Félix Estébanes, hijo de Lorenzo y Joaquina, natural de Fuentes de Ropel, Zamora; alcanza 84'80 ídem.

Lino Carro Escudero, hijo de Antonio y Petra, natural de Tábara, Zamora; alcanza 157'95, Fallecido.

Manuel Leiro Nestal, hijo de Fermín y Francisca, natural de Alzadilla, Zamora; alcanza 94'20 ídem. Fallecido.

Pedro Fernández Pérez, hijo de Simón y María, natural de Villanueva del Campo, Zamora; alcanza 119'75 ídem.

Valeriano Marban Hernández, hijo de Gaspar y Angela, natural de Toro, Zamora; alcanza 112'55 ídem. Fallecido.

Bernardo Martín Calabozo, hijo de Manuel y Marcelina, natural de Uña de Quintana, Zamora; alcanza 101'80 ídem.

José M.º Rodríguez Díaz, hijo de Nicolás y Angela, natural de Robledo de Palo, Zamora; alcanza 153'55 ídem. Fallecido.

Avelino Prado Lorenzo, hijo de Tomás y Agustina, natural de Ventas de Sanabria, Zamora; alcanza 144'20 ídem. Fallecido.

Francisco Fernández Cayetano, hijo de Ambrosio y Agueda, natural de Sogo, Zamora; alcanza 115'40 ídem.

Tomás Martín Castro, hijo de Atilano y Encarnación, natural de Argusino, Zamora; alcanza 146 ídem.

Angel San Ciprian, hijo de Catalina, natural de Zamora; alcanza 76'90 ídem.

Sebastián Rivas Rodríguez, hijo de Pascual y Antonia, natural de Sejas de Aliste, Zamora; alcanza 94'95 ídem.

José Rodríguez García, hijo de Fernando y Fermína, natural de Santa Colomba, Zamora; alcanza 111'65 ídem.

Madrid 30 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Luis Heredia.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, Julián Pérez Pinilla. R—501

Comisión liquidadora del primer Batallón del disuelto Regimiento infantería Alfonso XIII, núm. 62.

Relación nominal de los individuos que habiendo pertenecido al mismo se hallan ajustados, con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900, (D. O. núm. 53), los cuales se hallan pendientes de pago por no haber solicitado sus alcances ó ignorarse su actual residencia; pudiendo los mismos interesados ó sus herederos, caso de haber fallecido aquellos, solicitarlos directamente del Sr. Coronel Presidente de esta Comisión y Jefe principal del Regimiento infantería Guipúzcoa, núm. 53, en Vitoria.

Soldado José Rodríguez Travesi, fallecido, hijo de Miguel y de Josefa, natural de San Justo, provincia de Zamora; alcanza ciento cincuenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos.

Vitoria 12 de Agosto de 1903.—El Comandante mayor, Fulgencio Rozas.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Ayala. R—553

2.º Batallón del mismo Regimiento.

Soldado Manuel Gago Calvo, natural de Vide, provincia de Zamora, fallecido; alcanza noventa y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos.

Otro Antonio García González, natural de Le-trillas, provincia de Zamora, fallecido; alcanza setenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos.

Otro Aniceto Morán Delgado, natural de Lan-seros, provincia de Zamora, fallecido; alcanza ochocientos treinta y nueve pesetas con noventa céntimos.

Vitoria 30 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Baldomero González.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Ayala. R—536

Tercer Batallón del mismo Regimiento.

Soldado Daniel Sotillo Junquera, se ignora el nombre de sus padres, natural de Roza, provincia de Zamora; alcanza cuatrocientas setenta y ocho pesetas con quince céntimos.

Vitoria 31 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Agustín Chellida.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Ayala. R—536

Ayuntamientos.**TAMAME**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Tamame durante el segundo trimestre del corriente año, que forma esta Secretaría en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril.

Día 5.—Abierta la sesión y aprobada la anterior, se dió cuenta del despacho ordinario, no habiendo más asuntos de que tratar.

Día 11.—Se autorizó á D. Romualdo Iglesias para que recoja las cédulas personales de este distrito para el corriente año.

También se acordó nombrar al mismo sujeto Comisionado para las operaciones de la quinta ante la Comisión mixta.

Día 18.—Se acordó anunciar la cobranza de las cédulas personales.

Día 25.—Dada cuenta del despacho ordinario, se señaló el local para las elecciones de Diputados á Cortes.

Mes de Mayo.

Día 2.—Se acordó que en virtud de haberse desacotado la hoja, acotar según costumbre el prado del pintón y otros, dándose orden al guarda para que haga los hitos ó mojonos.

Día 9.—Se acordó nombrar Contadores que recuenten la ganadería para las operaciones de alta y baja.

En las demás sesiones ordinarias celebradas en este mes, se dió cuenta del despacho ordinario, no habiendo asuntos de que tratar.

Mes de Junio.

Día 6.—Aprobada la anterior, se dió cuenta del despacho ordinario y no hubo más asuntos de que tratar.

Día 13.—Se acordó acotar la hoja entrepanada y declarar sueltas las praderas que estaban acotadas para las haciendas.

Día 20.—Se aprobó la anterior, se dió cuenta del despacho ordinario y no hubo más asuntos de que tratar.

Día 27.—Se acordó en unión de la Junta municipal, admitir la renuncia del Médico titular presentada por D. Gregorio Salgado Alonso, que se anuncie la vacante por término de treinta días y nombrar interinamente para dicha plaza, al Médico de Cabañas y que se le comunique el nombramiento para su aceptación.

Aprobado el anterior extracto, se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Tamame 6 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan Prieto.—El Secretario, Andrés Iglesias. R—620

VILLALPANDO

Don Baldomero López Treviño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que formado por esta Alcaldía el proyecto del presupuesto de gastos Carcelarios de este partido para el año de 1904, en cumplimiento y á los efectos prevenidos por el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca á la Junta de que habla dicho artículo á la sesión que ha de celebrarse en estas Casas Consistoriales á las diez del día primero de Octubre para discutir y aprobar dicho presupuesto, viniendo los Comisionados provistos de sus correspondientes credenciales.

Villalpando 16 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Baldomero López. R—661

VALLESA DE LA GUAREÑA

De orden de mi Autoridad y de procedencia desconocida, se halla depositada una res vacuna cuyas señas son las siguientes:

Una vaca de pelo rojo obscuro, alzada regular, bien armada, con cerquillo en la oreja izquierda, y con hierro de ganadería en la cadera derecha cuya inicial es VR, herrada de sus cuatro extremidades.

Lo que hago público para conocimiento de la persona que crea ser su dueño, se presente á recogerla, previo aviso y abono de los gastos de inserción, depósito y demás gastos que se ocasionen con ella.

Vallesa de la Guareña 17 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Anselmo Lucas.

PINILLA DE TORO

Don Cándido Alfageme Alfageme, Alcalde Constitucional de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal, alcoholes, aguardientes y licores, por término de uno á cinco años, están señaladas estas Casas Consistoriales y hora de diez á doce del día décimo, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es de 11 054 pesetas 62 céntimos.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en arcas municipales

Que la garantía necesaria para ser licitadores, será el 5 por 100 del importe del tipo de subasta haciéndose el depósito conforme al art. 277 del reglamento.

Y si por falta de licitadores no diese resultado la primera subasta, se celebrará otra segunda diez días después, con las mismas condiciones y sin más diferencia que la de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado en el párrafo 3.º, y solo por un año.

Pinilla de Toro 18 de Septiembre de 1903.—Cándido Alfageme. R—656

LOSACIO

Don Antonio Crespo Gazapo, Alcalde Constitucional del pueblo de Losacio

Hago saber: Que la primera subasta del arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendidas la sal, el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1904, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 27 del actual de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.663 pesetas 21 céntimos, debiendo prestar los postores previamente el depósito provisional del 5 por 100 de dicho tipo, que será devuelto á los autores de las proposiciones no aceptadas y ampliado por el remate, hasta la cuarta parte del total tipo del remate, que podrá depositar por cualquiera de los medios au-

torizados por el art. 277 del Reglamento vigente de consumos.

El remate se adjudicará á la proposición más ventajosa y estas podrán hacerse por uno ó más años no excediendo de cinco, pero siendo en todo caso inadmisibles las que no cubran por cada uno de dichos años la totalidad del citado tipo mínimo.

Losacio 16 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Crespo. R—649

NAVIANOS DE VALVERDE

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año corriente, que forma esta Secretaría en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Abril.

Día 4.—Se acordó autorizar una persona para que á nombre del Ayuntamiento, recoja de la Dependencia pagaduría de Hacienda las cédulas personales.

Días 11 y 18.—Se reunió el Ayuntamiento y no habiendo asuntos que tratar se levantó la sesión.

Día 25.—Se acordó el nombramiento de la Junta pericial.

Mes de Mayo.

Días 2 y 9.—No se acordó cosa alguna por no haber asuntos que tratar.

Día 16.—Se acordó echar al prado boyal las haciendas de labor.

Días 23 y 30.—No hubo asunto alguno, y por lo tanto se levantó la sesión.

Mes de Junio.

Días 6 y 13.—No se trató cosa alguna y se levantó la sesión.

Día 20.—Se acordó dar cuenta á la Administración de Hacienda sobre la formación del apéndice.

Día 27.—Se acordó la remisión al Sr. Gobernador del presente extracto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navianos de Valverde 8 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Mariano Fernández.—V.º B.º—El Alcalde, Julián Turiel. R—610

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Tribunal de lo Contencioso Administrativo.**

Don Angel Velasco y Gajate, Presidente del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo.

Hago saber: Que por D. Agustín González y Alvarez, en representación de D. Valentín Matilla Pinilla, se ha iniciado procedimiento contencioso administrativo, contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, dictada con fecha seis de Julio del corriente año, acordando la destitución de D. Valentín Matilla, del cargo de Médico municipal de Aspariegos, rescindiendo el contrato existente entre dicho señor y el Ayuntamiento del referido pueblo.

Y para conocimiento de los que se crean interesados y quieran coadyuvar á la Administración, se publica el presente en cumplimiento de las prescripciones de la ley que regula este procedimiento.

Dado en Zamora á veintiseis de Agosto de mil novecientos tres.—Angel Velasco.

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS****Bellotera.**

Se arrienda la del monte de Castronuño, llamada la Rinconada, en la provincia de Valladolid.

Los que lo deseen, pueden informarse y entenderse con el propietario D. Narciso de la Cuesta, en Valladolid.

Desde esta fecha quedan acotadas las fincas que en el término de Entrala poseen tanto en propiedad como en colonia, los vecinos del mismo que á continuación se expresan, para toda clase de ganados.

Entrala 22 de Septiembre de 1903.—Dionisio Lorenzo, Emilio Domínguez, Fernando Segurado, Aquilino Lorenzo, Eulogio Suaña, Feliciano Santamaría, Lorenzo Santamaría, Hermenegildo Santamaría, Agustín Lorenzo, Liborio Carrascal, Félix Martín, Juan Alejo y Pascual Salvador.